

ANUNCIO

D^a JOSEFA MAGRO GONZALEZ , Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán , HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 08/06/2018, se han aprobado las Bases que han de regir el proceso selectivo convocado para la selección mediante concurso de personal laboral temporal del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán: Socorristas Monitores de Piscina Municipal. El contenido de las bases se inserta como anexo:

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMAN: SOCORRISTAS MONITORES DE LA PISCINA MUNICIPAL
--

OBJETO DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria tiene como objeto la selección mediante concurso de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender, con carácter excepcional, la necesidad urgente e inaplazable de contratar 3 SOCORRISTAS-MONITORES PISCINA MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO 2018 (3 en Julio y 3 en agosto). El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con publicidad en la sede electrónica de su página web(<https://www.sansilvestredeguzman.es/tablon>).

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO. Denominación de los puestos de trabajo:

-3 socorristas-monitores.

La contratación será a tiempo parcial, por obra o servicio, coincidiendo la prestación del servicio con la apertura de la Piscina Municipal y la finalización del contrato coincidiendo con el cierre de la misma.

Para la selección se tendrán en cuenta que se requiere titulación para cada uno de los puestos enumerados. Se valorará la experiencia en puestos de trabajo similares en contratos laborales y prácticas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos de acceso:

- Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 LEBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusvalorado/a, deberán acreditar la compatibilidad con el

Código Seguro de Verificación	IV6UEDTNLAJP77HSSIMNARQVF4	Fecha	08/06/2018 14:26:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSEFA MAGRO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6UEDTNLAJP77HSSIMNARQVF4	Página	1/5





desempeño de las tareas correspondientes a la plazo objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en el caso de los auxiliares de atención al público y tener entre 18 y 35 años de edad en el caso de los socorristas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estad, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar desempleado/a e inscrito como tal en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

- Disponibilidad horaria, incluidos fines de semana de mañana y tarde.

- La titulación académica necesaria para el desempeño del puesto de socorrista será Técnico en socorrismo acuático u otra titulación válida para el desempeño de actividades de salvamento y socorrismo acuático en piscinas de uso colectivo expedido por el organismo competente o entidad privado cualificada.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán y durante el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de su página web (<https://www.sansilvestredeguzman.es>).

2.- Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.- Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación :

- Presentación del DNI .
- Título por el cual optan a la participación en esta convocatoria .
- Certificado de estudios realizados.
- Informe de periodos de inscripción y desempleo.
- Vida laboral, contratos y/o aquellos documentos que acrediten el tiempo de experiencia laboral y la función desempeñada en cada caso.
- Curriculum vitae.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Código Seguro de Verificación	IV6UEDTNLAJP77HSSIMNARQVF4	Fecha	08/06/2018 14:26:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSEFA MAGRO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6UEDTNLAJP77HSSIMNARQVF4	Página	2/5



Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución haciendo constar las personas admitidas y excluidas y la causa de exclusión, en nombre de los miembros de la comisión evaluadora de selección y el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

Las personas excluidas que no estén de acuerdo con su exclusión podrán alegar lo que a su derecho convenga mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa Presidenta que deberá presentarse, en el plazo máximo de 2 días hábiles desde su publicación, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y resolverse antes de que tenga lugar la baremación del concurso.

SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

1.Composición: estará compuesta por una Presidente/a , 5 vocales y un Secretario que dará fe del acto.

2. En la designación de los vocales el titular de la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La Comisión de selección podrá designar cuanto así lo estime oportuno, asesores que colaborarán con la misma con voz y sin voto.

4. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.- La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la comisión, con voz pero sin voto.

6. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretaria/o y los asesores mencionados en los puntos anteriores, que sólo tendrán voz, pero no voto

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1. FASE DE CONCURSO.

7.1.1.-Fase de valoración y acreditación de los méritos . Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo .Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación

Código Seguro de Verificación	IV6UEDTNLAJP77HSSIMNARQVF4	Fecha	08/06/2018 14:26:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSEFA MAGRO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6UEDTNLAJP77HSSIMNARQVF4	Página	3/5





complementaria, se deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de la titulación académica oficial, como de la formación complementaria. Para puntuar o valorar el apartado de titulación, se deberá presentar copia de la titulación académica oficial.

7.1.1.1.- Experiencia Profesional. Por cada mes completo de servicios prestados en puestos similares con la misma categoría al puesto al que se aspira: 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

7.1.1.2.- Formación. Otra formación o cursos de perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto a cubrir:

Formación no reglada:

Hasta 20h	0,20
De 21h a 40h	0,25
De 41 a 100h	0,50
De 101 a 200h	0,70
De 201 a 300h	1,00
De más de 300h	1,25

Formación reglada:

Grado o licenciatura:	2,00
Diplomatura:	1,25
F.P Grado Superior	1,25
F.P Grado Medio	1,00
Bachillerato	0,70

7.2. ENTREVISTA PERSONAL.- Una vez finalizada la fase de valoración de méritos se realizará una entrevista personal. Los/as aspirantes serán llamados/as para la realización de una entrevista personal que tendrá como **puntuación máxima 1,5 puntos**. La entrevista versará sobre aspectos del curriculum y la experiencia del/la interesado/a y tendrá por objeto valorar la aptitud, actitud y las capacidades del/la aspirante en relación con las funciones del puesto a ocupar.

Finalizado el procedimiento la bolsa será ordenada teniendo en cuenta la puntuación obtenida en los distintos procesos.

Código Seguro de Verificación	IV6UEDTNLAJP77HSSIMNARQVF4	Fecha	08/06/2018 14:26:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSEFA MAGRO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6UEDTNLAJP77HSSIMNARQVF4	Página	4/5



OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN. A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

NOVENA.- PUBLICACIÓN. La publicación de los actos integrantes de este procedimiento selectivo se efectuará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán y en la sede electrónica de su página web (www.sansilvestredeguzman.es) y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos de conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

Código Seguro de Verificación	IV6UEDTNLAJP77HSSIMNARQVF4	Fecha	08/06/2018 14:26:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSEFA MAGRO GONZALEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6UEDTNLAJP77HSSIMNARQVF4	Página	5/5

